

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

### **MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida a favor de JEISON JAVIER QUINTANA, privado de la libertad en su domicilio a cargo del CPMS Bucaramanga, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. JEISON JAVIER QUINTANA CORREDOR, cumple pena de 45 meses 25 días de prisión e inhabilitación en el ejercicio de derecho y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 2 de noviembre de 2016 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, tras hallarlo responsable del delito de fuga de presos; a la par le negó la concesión de subrogados penales, por hechos acaecidos el 1° de abril de 2015.

### **2. LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**

Solicita el sentenciado se le otorgue la libertad por pena cumplida; para decidir debe tenerse en cuenta que en razón de este proceso el ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 22 de noviembre de 2017, por lo que a la fecha ha descontado lleva 39 meses 1 día, que sumados a las siguientes redenciones: (i) 2 meses 8 días del 19 de noviembre de 2019 y (ii) 2 meses 17 días del 1° de octubre de 2020; arrojan un cumplimiento de 43 meses 26 días, por lo que a la fecha no ha cumplido su pena.

Luego bajo estas condiciones se denegará la solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el penado en tanto de los 45 meses de prisión a los que fue condenado, tan sólo ha descontado 43 meses 26 días.

### 3. OTRAS DETERMINACIONES:

Revisado el expediente se evidencia que este Despacho mediante auto del pasado 1° de octubre dio apertura al trámite incidental de que trata el artículo 477 del C.P.P, corriéndosele el respectivo traslado al penado mediante telegrama del 4 de noviembre de 2020, sin embargo, a la fecha ni el sentenciado, ni su apoderado se han pronunciado, por lo que se hace necesario en garantía del derecho a la defensa y debido proceso requerirlos a fin de que integren el contradictorio.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

### RESUELVE

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de libertad por pena cumplida elevada por el sentenciado JEISON JAVIER QUINTANA CORREDOR.

**SEGUNDO: ENTERAR** a las partes que contra la anterior decisión proceden los recursos de Ley.

**TERCERO: REITERAR** por ante el CSA el auto del 1° de octubre de 2020 a fin de que el sentenciado y su defensor integren el contradictorio respecto del trámite incidental.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ**

Juez